



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2023-MDSL/A

San Luis, 04 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: El Memorándum N° 750-2023-GM/MDSL, de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 167-2023-MDSL-GAJ, de fecha 26 de abril del 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N° 086-2023-GPES-MDSL y N° 094-2023-GPES-MDSL, de fechas 30 de marzo del 2023 y 10 de abril del 2023 respectivamente ambos elaborados por la Gerencia de Promoción Económica y Social; los Informes N° 104-2023-MDSL-GPES/SGECDJ y N° 116-2023-MDSL-GPES/SGECDJ, de fechas 29 de marzo del 2023 y 10 de abril del 2023 respectivamente, ambos emitidos por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes; respecto a la designación de Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el numeral 2.9) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 1°, de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece que: "La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud, en el cual establece que es de obligatorio cumplimiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local. Así también, señala que las Entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política nacional de juventud, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias, además, implica la provisión de servicios y estándares a favor de la población joven;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2022 publicado el 23 de abril de 2022, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 462 que, crea el "Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud", en cuyo artículo 11° Representatividad y Conformación de la Coordinadora Metropolitana, establece que para participar en la Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

cada municipalidad distrital, a través de un documento oficial suscrito por el Alcalde, Gerente Municipal o Gerente a cargo de la unidad de organización competente en materia de juventud, deberá acreditar al responsable de la unidad de organización competente en materia de juventud como representante titular. La acreditación será suspendida, cuando el representante titular y/o suplente no participe como mínimo en dos (2) asambleas generales en el año y/o actividades programadas por la instancia, además se notificará a la municipalidad para que participe en las acciones formativas y/o ratifique su participación. Adicionalmente la Municipalidad distrital podrá designar un representante alterno que, reemplazará al titular en caso de ausencia;

Que, mediante los Informes N° 086-2023-GPES-MDSL y N° 094-2023-GPES-MDSL, de fechas 30 de marzo del 2023 y 10 de abril del 2023 respectivamente, la Gerencia de Promoción Económica y Social; y, los Informes N° 104-2023-MDSL-GPES/SGECDJ y N° 116-2023-MDSL-GPES/SGECDJ, de fechas 29 de marzo del 2023 y 10 de abril del 2023 respectivamente, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, se informa de la Importancia de la designación de Coordinador(a) Metropolitana de Programas Municipales de Juventud, asimismo, recomienda designar a Kathy Grissel Flores Ruiz, identificada con DNI N° 42205618 como Titular y como Suplente a Liz Manuela Espinoza Soplin, identificada con DNI N° 46143207;

Que, a través del Informe Legal N° 167-2023-MDSL-GAJ, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la designación de la propuesta impulsada por la Gerencia de Promoción Económica y Social;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas ele acuerdo a lo dispuesto en los numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Promoción Económica y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representantes de la Municipalidad Distrital de San Luis ante la **Coordinadora Metropolitana de Programas Municipales de Juventud** a:

- | | |
|-------------------------------|-----------------|
| • Kathy Grissel Flores Ruiz | TITULAR |
| DNI N° 42205618 | |
| • Liz Manuela Espinoza Soplin | SUPLENTE |
| DNI N° 46143207 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los representantes designados en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Promoción Económica y Social el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

